



Resolución Sub Gerencial

Nº 0136 -2018-GRA/GRTC-SGTT.

El Ing. Sub Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes Y Comunicaciones del Gobierno Regional Arequipa;

VISTOS:

El expediente de registro Nº 7162 del 24.ENE.2018 sobre revalidación de licencia y el expediente de registro Nº 9718 del 01.FEB.2018, el Informe Legal Nº 092-2018-GRA-GRTC-A.J, sobre anulación de trámite de revalidación, del Administrado ARNALDO GIOVANNY VILLANUEVA ORTIZ;

CONSIDERANDO:

El administrado ARNALDO GIOVANNY VILLANUEVA ORTIZ, mediante Solicitud de Reg. Nº 7162 del 24 de Enero del 2018, solicitó la revalidación de su licencia de conducir Nº H70231774 de la clase A Categoría Iib y posteriormente con registro Nº 9718 de fecha 01 de Febrero del 2018 solicita la anulación del mencionado trámite de revalidación.

Que, el solicitante el 15 de Setiembre del 2013, incurrió en la Infracción M-02, integrada en la papeleta Nº 188858 impuesta por la Municipalidad Provincial de Arequipa, por lo que con Resolución Sub Gerencial Nº 25116-2014-MPA/SGFA fue sancionado con la cancelación de su licencia de conducir y la inhabilitación para obtener nueva licencia por el plazo de 1 año.

Que, según el Anexo III Tabla de Infracciones, Sanciones y Medidas Aplicables a los alumnos y postulantes a una licencia de conducir, del Decreto Supremo 026-2016-MTC determina como infracción A01 "Solicitar u obtener, Revalidación, (...) por la persona cuya licencia de conducir se encuentre (...) cancelada, o estuviera inhabilitado (...), le corresponde como sanción una multa de 100% UIT mas la inhabilitación definitiva para el conductor". Por lo que se deduce que el solicitante ha incurrido en esta nueva infracción, y siendo que la competencia para determinar la infracción y la sanción aplicable a los conductores la tienen las municipalidades como lo prescribe el Art. 17º, Literal I) de la Ley Nº 27181, "Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre concordante con el D.S. Nº 003-2014-MTC que establece que es Competencia de Fiscalización de las Municipalidades Provinciales, "... la detección de infracciones e imposición de sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y tránsito terrestre", por tanto corresponde a esta dependencia en obediencia al Artículo 342º del Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC comunicar esto a la Municipalidad de Arequipa.

Que, el administrado estando con su licencia cancelada ha tramitado la Revalidación de su licencia, cuando lo que corresponde es tramitar licencia nueva comenzando por la A-I, por lo que se deduce que el administrado ha incurrido en nueva infracción como lo establece la normativa por lo que no es posible atender el pedido de Anulación del trámite de revalidación debiendo esta entidad poner en conocimiento de la Municipalidad Provincial de Arequipa la comisión de la nueva infracción para que esta en uso de sus facultades y competencias proceda a imponer la sanción que considere pertinente al administrado.

Que, en uso de las facultades conferidas por Resolución Gerencial General Regional Nº 221-2017-GRA/GGR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de registro Nº 9718 sobre Anulación de trámite de revalidación y la solicitud de registro Nº 7162 sobre



Resolución Sub Gerencial

Nº 0136 -2018-GRA/GRTC-SGTT.

Revalidación de la Licencia de Conducir N° H70231774 de Don ARNALDO GIOVANNY VILLANUEVA ORTIZ.

ARTICULO SEGUNDO: REMITIR a la Municipalidad Provincial de Arequipa, copias de la presente resolución a efecto de que proceda acorde a sus funciones facultades y competencias a la imposición de la sanción que corresponda al administrado ARNALDO GIOVANNY VILLANUEVA ORTIZ.

Emitida en la sede de la Subgerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, hoy **14 MAY 2018**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

ING. CHRISTIAN HUANCA CONTRERAS
SUBGERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE (s)
AREQUIPA